

X

Expte. **B-136-03 BLOQUE DE CONCEJALES DEL PARTIDO JUSTICIALISTA** –
Proyecto de Ordenanza Ref: Creación de la **Agencia de Desarrollo Productivo Local**.-

VISTO:

La importancia que reviste la organización y coordinación de agencias de desarrollo productivo local en los municipios, en los tiempos que corren y la vasta experiencia nacional e internacional al respecto, como eje de articulación de políticas de desarrollo endógeno, que permitan optimizar los recursos para la promoción de un verdadero desarrollo participativo y genuino, con la ulterior generación y sostenimiento de empleo productivo en el territorio; y

CONSIDERANDO:

Que la Agencia constituye uno de los pilares de la política PyME, no sólo porque permite descentralizar los instrumentos, programas y servicios del Estado Nacional, Provincial y del fruto de la cooperación internacional creciente, sino también porque a través de ella se promueve el fortalecimiento de la capacidad local de diseñar y llevar a cabo planes y programas de apoyo al desarrollo y al mejoramiento de la competitividad de las pequeñas y medianas unidades económicas.-

Que, por otra parte, cabe acotar la vital e insoslayable importancia de la participación social y de los actores locales en la conformación de la agencia y en el consenso de los lineamientos políticos – productivos de la localidad y de su territorio como un todo, comprendiendo en esta convergencia, a las entidades intermedias, empresas, emprendedores, entidades educativas, y representantes de las distintas fuerzas políticas con representación parlamentaria en el ámbito local, donde pueda establecerse una discusión constructiva sobre la visión de ciudad y territorio productivo que se pretende erigir y sostener a partir de la agencia, como herramienta de consenso y cohesión social.-

Que, la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente del Ministerio de Economía y Producción de la Nación, ha previsto a través de la ley 25.300, todo tipo de apoyo para el fortalecimiento competitivo de las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollan actividades productivas en el país, mediante la creación de nuevos instrumentos, entre ellos se impulsa la conformación de una Red de Agencias de Desarrollo Productivo, cuyo fin último es alcanzar el desarrollo sustentable de las diferentes regiones del país.-

Que, por otra parte y concomitantemente con la ley nacional 25.300, la Provincia de Buenos Aires, a través de su Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, dispuso la firma de un convenio marco con la Subsecretaría Pyme de la Nación, mediante el cual establece la necesidad de crear en los ámbitos locales las Agencias de Desarrollo Productivo Local, con la condición de la participación de las entidades intermedias y los actores locales de la comunidad en el seno de las mismas, para definir la política de desarrollo productivo, y también el direccionamiento de los fondos para el impulso al desarrollo local, que pudieren provenir de reparticiones nacionales, provinciales e internacionales, tendiendo a una verdadera legitimación de las políticas públicas, a través de la participación y el consenso local.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Primera Sesión Ordinaria** realizada el día **14 de abril de 2004**, aprobó por unanimidad al siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Créase en el ámbito del Partido de Pergamino, la Agencia de Desarrollo Productivo Local, con asiento en la ciudad cabecera del Partido, teniendo en cuenta los lineamientos previstos para este tipo de herramientas, particularmente en lo atinente a la participación en el plano local, del Municipio a través de su Departamento Ejecutivo, por un lado, y el Honorable Concejo Deliberante, por otro, legisladores provinciales y nacionales, entidades intermedias, colegios profesionales y organismos oficiales vinculados específicamente al quehacer productivo, empresarios, emprendedores, entidades educativas y de formación de recursos humanos.-

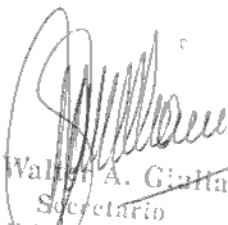
ARTÍCULO 2º: Convóquese a los mencionados actores locales (según lo estipulado en el art. 1º) para estructurar la Agencia, dense comienzo a los trámites correspondientes a la personería jurídica de la Agencia. Téngase particularmente en cuenta que la Agencia esté integrada (además de la participación efectiva del municipio, tanto el ejecutivo como el legislativo) por instituciones inscriptas y acreditadas con personería, que posean autonomía e independencia jurídica, debiendo jugar un rol destacado los actores y líderes locales, en particular del sector privado.-

ARTÍCULO 3º: Una vez conformada debidamente y con los actores locales convocados, incluidos y en un trabajo de consenso, intégrese la futura Agencia, a la Red de Agencias de Desarrollo Productivo de la Subsecretaría Pyme de la Nación, a los efectos de capitalizar los diferentes programas provinciales y nacionales de apoyo a las Pymes (tales como Fonapyme, Crédito Italiano, Programa Gestión de Negocios, Programas de Capacitación, Gestión de Fondos para el Desarrollo Productivo) y direccionar todo plan de desarrollo, o fondos productivos, de acuerdo a la política de consenso adoptada en el seno de la Agencia.-


ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

PERGAMINO, abril 15 de 2004.-

ORDENANZA N° 5891/04.-


Dr. Walter A. Giattani
Secretario
H.C.D. Pergamino




Pedro Gabriel Cairat
Presidente
H.C.D. Pergamino